



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION NO.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):

DARIO CUARTAS LONDOÑO; MARIA LILIA BUITAGRO OSORIO

cedula de ciudadanía 8348989;42866352

Dirección: KR 42 No 23A SUR BARRIO LAS ORQUIDEAS

Teléfono: 5962022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹⁴⁵, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que DARIO CUARTAS LONDOÑO; MARIA LILIA BUITAGRO OSORIO, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 8348989;42866352, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cedió a titulo gratuito un bien fiscal que se observa en el documento Resolucion No 9413 del 08/10/2019 de oficina de instrumentos públicos, que generó la liquidación N.º efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080007789 del 12/06/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹⁴⁶ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Sur, ubicada en Medellín para el periodo comprendido del 01/07/2018 al 31/12/2019.

¹⁴⁵ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹⁴⁶ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 0 9 3 *

(23/12/2022)

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.^o del efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por cedió a título gratuito un bien fiscal, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información aportada, se encontró que la Resolucion No 9413 del 08/10/2019 se encuentra debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos, sin la debida liquidación y pago del impuesto de registro, por lo tanto, se determinó que se dejó de liquidar y cobrar el valor de cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/l (\$497.451) correspondiente a la cesión a título gratuito un bien fiscal.

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.^o del , siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a DARIO CUARTAS LONDOÑO; MARIA LILIA BUITAGRO OSORIO, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.^o 8348989;42866352, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.^o del , así:

Base(s) gravable(s)	\$ 98.995.115
Impuesto de Registro	\$ 494.976
Estampilla Pro desarrollo	\$ 2.475
Servicios informáticos	\$
Intereses por mora	\$
(-) Impuesto pagado	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 497.451

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION NO.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 0 9 3 *

(23/12/2022)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinel Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.